



C/2024/4629

29.7.2024

**Dictamen del Comité Consultivo en materia de prácticas restrictivas y posiciones dominantes en su reunión del 20 de noviembre de 2023 relativo a un proyecto de decisión en el asunto AT.40512 – Bonos con denominación en euros – Reunión por videoconferencia a través de «Skype for Business»**

**Ponente: Francia**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(C/2024/4629)

1. El Comité Consultivo (siete Estados miembros) coincide con la Comisión en que la conducta cubierta por el proyecto de Decisión constituye una infracción única y continuada consistente en acuerdos o prácticas concertadas que tienen por objeto restringir o falsear la competencia en el sector de los bonos SSA denominados en euros y los bonos garantizados por el Estado denominados en euros y que infringe el artículo 101 del Tratado y el artículo 53 del Acuerdo EEE.
2. El Comité Consultivo (siete Estados miembros) coincide con la valoración de la Comisión en el proyecto de Decisión respecto a la duración de la infracción.
3. El Comité Consultivo (siete Estados miembros) coincide con la Comisión en que debe ordenarse el cese de la infracción y en que debe imponerse una solución, tal como se establece en el proyecto de Decisión.
4. El Comité Consultivo (siete Estados miembros) coincide con la Comisión en que debe imponerse una multa a los destinatarios del proyecto de Decisión, a excepción del solicitante de dispensa.
5. El Comité Consultivo (siete Estados miembros) coincide con la Comisión en el cálculo de la referencia del valor de las ventas para permitir la aplicación a este asunto de las Directrices de 2006 para el cálculo de las multas impuestas en aplicación del artículo 23, apartado 2, letra a) del Reglamento (CE) n.º 1/2003.
6. El Comité Consultivo (siete Estados miembros) coincide con la Comisión en cuanto al importe definitivo de la multa, basada en las Directrices de 2006 para el cálculo de las multas impuestas en aplicación del artículo 23, apartado 2, letra a), del Reglamento n.º 1/2003.
7. El Comité Consultivo (siete Estados miembros) recomienda la publicación de su dictamen en el Diario Oficial.